

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 506
RADICACION 2022-00226-00
SUCESION INTESTADA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo valle, septiembre veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023).

El abogado LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO, quien actuó como apoderado dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante CARMELINA LAVERDE DE FERNANDEZ ó CARMELINA LAVERDE HERNANDEZ, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 29.755.064, por las señoras MARIA ONID FERNANDEZ LAVERDE, MARIA NERSY FERNANDEZ LAVERDE Y MARIA DORI FERNANDEZ LAVERDE, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 29.897.491, 31.134.379, 29.897.485 respectivamente, y CARMEN ROSA FERNANDEZ LAVERDE, ULBERY FERNANDEZ LAVERDE con cedulas de ciudadanía No.29.897.277,29.897.845 respectivamente, ELIANA XIMENA ZUÑIGA FERNANDEZ, MARIAM YAMILETH ZUÑIGA FERNANDEZ, MARILU ZUÑIGA FERNANDEZ, KARIN ZUÑIGA FERNANDEZ, OLGA VANESSA VILLEGAS FERNANDEZ, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 66.724.509, 66.811.979, 66743.382,31.641.313 y 1.116.254 respectivamente, presentó memorial solicitando el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-49236, medida que fuera comunicada por este mismo juzgado a través del oficio civil N° 444 del 26 de Julio del 2022.

Analizada la solicitud, se observa que la sucesión fue tramitada y culminada bajo la radicación 2021-00181-00 y efectivamente el juzgado ordenó el embargo del 50% del bien inmueble matriculado en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Tuluá con el No. 384- 49236, conforme a la pretensión de los interesados.

Ahora bien, y siendo viable la petición elevada por el profesional del derecho, se dispone la cancelación del pendiente existente como se hará constar en la parte resolutive de este proveído librándose el oficio con el inserto correspondiente a la oficina de Registro de la ciudad de Tuluá

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

1°. DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el 50% del bien inmueble ubicado en este municipio, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, bajo el folio 384-49236, medida que había sido comunicada a través del oficio civil N° 444 del 26 de Julio del año 2001. Librese oficio con el inserto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 96

Hoy, septiembre 27 de 2023 se notifica a las
partes Auto 506 de septiembre 22 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Septiembre 28, 29 de 2023
Octubre 2 de 2023